



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 8 de ~~AGOSTO~~ de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las funciones que cumple el Patronato de Liberados, están contenidas en su Estatuto y consisten -en síntesis- en la prevención y disminución de la criminalidad y la reincidencia: a través de la docencia, de la asistencia familiar, del asesoramiento a entidades estatales, del seguimiento, asistencia y contención de los egresados de los establecimientos carcelarios.

Que en virtud de los estudios ordenados por los arts. 26, 40 y 41 del Código Penal, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a través de la Acordada del 30/08/79, dispuso que los informes socio ambientales, de vida, costumbres, estudios, trabajo, vida familiar, entre otros, de los procesados que residan en Capital Federal sean realizados por el Patronato de Liberados.

Que la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad, en su art. 174 encomienda al Patronato las tareas de asistencia social, asistencia pospenitenciaria, atención de los centros de reinserción social, control de la libertad condicional y de las condenas de ejecución condicional y suspensión del juicio a prueba.

Que en el año 2011, este Tribunal celebró un convenio con el Patronato de Liberados "Jorge H. Frías", a fin de asegurar la efectiva prestación de

servicios inherentes a su función en los fueros federales y nacionales de la Capital Federal y federales de las provincias de Misiones, Formosa, Corrientes y Chaco.

Que el convenio mencionado en su cláusula tercera dispone, en lo pertinente, que *"La Corte transferirá progresivamente, a modo de contribución, los fondos que resulten necesarios dentro de las partidas presupuestarias asignadas a tal fin y acorde a las disponibilidades financieras..."*.

Que por otra parte, el decreto reglamentario 807/2004 en el artículo 16 establece que, a efectos de asegurar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la mencionada entidad, se asignará una subpartida presupuestaria con cargo al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Que en consecuencia, toda vez que las tareas convenidas coinciden, en esencia, con las que debe efectuar el Patronato por mandato legal; que la transferencia a la que alude la cláusula tercera del convenio -sujeta a las disponibilidades financieras- se realiza a modo de contribución y que la asignación presupuestaria para el cumplimiento de las funciones del Patronato, conforme el decreto mencionado, se encuentra en cabeza de la referida cartera ministerial, corresponde rescindir a partir del 31 de diciembre de 2013 el convenio suscripto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Patronato de Liberados "Dr. Jorge H. Frías" con fecha 22 de noviembre de 2011.

Que en virtud de lo dispuesto, la Acordada de Presupuesto para el año 2014 no ha contemplado la asignación de partida alguna a la mencionada



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

institución; sin perjuicio de lo cual respecto del corriente año, cabe aclarar que los fondos que, a modo de contribución aporta la Corte al Patronato de Liberados, serán transferidos a esa entidad en tanto se encuentran incluidos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2013, aprobado por la acordada 15/12.

Por ello,

SE RESUELVE:

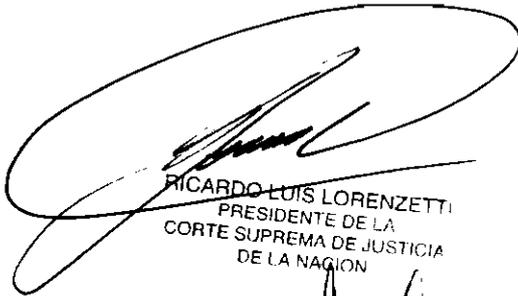
1°) Rescindir, a partir del 31 de diciembre de 2013, el convenio suscripto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Patronato de Liberados "Dr. Jorge H. Frías" con fecha 22 de noviembre de 2011, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente resolución.

2°) Disponer para el presente ejercicio una contribución de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) a ser otorgada en el mes de agosto y otra contribución de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) en el mes de noviembre, al Patronato de Liberados de la Capital Federal, en virtud de haber sido incluidos ambos importes en el presupuesto de gastos del ejercicio 2013, aprobado por la acordada 15/12.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar la liquidación y pago respectivo, disponiendo que ese Servicio Administrativo Financiero controle la efectiva rendición de cuentas por parte del organismo beneficiario, conforme lo establece el último párrafo del artículo 8vo. de la ley 24.156.

4°) Imputar el gasto de la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria "05-21-00-00-01-0002-5-1-7-02164-1-1.3" del ejercicio financiero vigente.

Regístrese; comuníquese al Patronato de Liberados; publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet; remítase a la Secretaría General y de Gestión del Tribunal para la rescisión del Convenio. Fecho gírese a la Dirección de Administración.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA J. HIGHTON DE NICOL
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION